

ORDENANZA 2577/2023

VISTO:

Que se dictaron las Ordenanzas N° 2140/18 y 2148/18, que autorizaron al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Colonia Caroya, y la Ordenanza N° 2565/22, que otorga al Departamento Ejecutivo Municipal facultades especiales inherentes a la mencionada obra.

Que se dictó la Ordenanza N° 2176/18 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la construcción de la Red de Gas Natural en B° Estación Caroya, a los efectos de proveer de dicho servicio tanto al Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, como así también al Parque Industrial Estación Caroya, beneficiando además a los vecinos frentistas cuyos inmuebles se encuentren dentro de la zona afectada por la obra de referencia.

Que en tal sentido, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el préstamo para la realización de la citada obra, que beneficiará al B° Estación Caroya en general, según proyecto aprobado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (Ecogas) DC N° 00225.

Que asimismo, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda de la coparticipación que le corresponda al Municipio, los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 del 01 de marzo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro S.A., aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio N° 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Artículo 2º.- Ratifícase por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Departamento Ejecutivo Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.



Artículo 3º.- Incorpórese como Anexo I el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria correspondiente al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1600/2017.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

Poder Ejecutivo
Córdoba

Departamento	Protocolización
Anexo	
Ley
Decreto	1600
Convenio
Fecha	12 OCT 2017



CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

Entre la Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, con domicilio en calle Humberto Primero N° 607 de la ciudad de Córdoba, en referéndum del Poder Ejecutivo, el Banco de Córdoba S.A. en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Lic. Daniel Tillard, con domicilio en calle San Jerónimo N° 166, de la ciudad de Córdoba y Distribuidora de Gas del Centro S.A., en adelante "LA DISTRIBUIDORA" representada en este acto por el Sr. Santiago Marfort, con domicilio en calle Av. Juan B. Justo N° 4.301 de la ciudad de Córdoba, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

Que es intención del Gobierno provincial en el Marco del Plan Quinquenal/Infraestructura Gasífera 2015/2019 dotar y facilitar el acceso a un servicio esencial como es el gas natural a todos los habitantes de la provincia.

Que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los cordobeses, la equidad e inclusión social, como así también, incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

Que la red domiciliar de gas natural es lo que posibilitará la llegada del gas natural a los usuarios (vecinos, instituciones, comercios e industrias).

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba creó la Dirección General de Infraestructura, dentro de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para colaborar de manera directa con los

CONVENIO
N° 424
10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ing. FABIAN LOPEZ
ACORDADO EN
LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Poder Ejecutivo
Córdoba

municipios/comunas en todo lo necesario para alcanzar el objetivo mencionado en el menor plazo posible.

Que en este sentido la Dirección General de Infraestructura trabaja en acompañar y asesorar a los municipios y/o comunas en las gestiones previas ante Distribuidora de Gas del Centro, como así también en el dictado de las Ordenanzas y del Marco legal necesario para la regulación y el financiamiento necesario de las obras.

Que en el Marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral, (Resolución MINEM N° 31/15) se le fijó a "LA DISTRIBUIDORA" un Plan de Inversiones para el quinquenio 2017/2021.

Que "LA PROVINCIA" ha considerado la necesidad de brindar, además, apoyo financiero para el desarrollo de las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural y para las instalaciones internas.

Que para ese fin "LA PROVINCIA" ha decidido la creación con recursos propios, de un fondo reintegrable para el financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que se debe invitar a las Municipalidades y/o Comunas en adelante "LA MUNICIPALIDAD" a la adhesión al presente Convenio Marco y definir las acciones y obligaciones a las que se compromete a llevar adelante.

Por lo considerado, "LAS PARTES" entienden procedente celebrar el presente CONVENIO MARCO, (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

Departamento	Protocolización
Anexo	
Ley
Decreto	1600
Convenio
Fecha	12 OCT 2017

2

CONVENIO
N° 24
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AS. MARIA EUGENIA RIMELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Voluntad legal, sucesión y vinculación

Ing. Juan José Heredia
Subdirector de J. Control de Tarifas y
Registro de Instrumentos Legales



*Podér Ejecutivo
Córdoba*

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objeto específico que es la de realizar las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

SEGUNDA. "LA PROVINCIA" se compromete a:

- La creación del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural".
- Brindar asesoramiento técnico, legal y financiero a la municipalidad y/o comuna a través de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Energético.
- Otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" que adhiera a este "CONVENIO" un PRÉSTAMO garantizado por los recursos que "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, sujeto a la obtención por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las autorizaciones legales que resulten necesarias (en adelante, el "PRÉSTAMO"), para la ejecución de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural.
- Subsidiar el costo de la obra de red a abonar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de las parcelas que sean abastecidas por la red de gas,

Departamento	En un 50% para aquellos cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea
Protocolización	de la pobreza, y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentren
Anexo	debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de
Ley	Estadísticas y Censos.
Decreto	1600
Convento	
Fecha	12 OCT 2017

En un 50% para aquellos cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea de la pobreza, y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentren debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

TERCERA: Establecer las siguientes condiciones a cumplir por "LA MUNICIPALIDAD" para la adhesión al presente "CONVENIO":

CONVENIO
N° 044
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. MARÍA ROSALBA ROSILLO
Jurisdicción de Asuntos Legales
Módulo de Asesoría Jurídica



Poder Ejecutivo
Córdoba

- Dictar las Normas y realizar las tareas necesarias para cumplir con el alcance del presente "CONVENIO", incluyendo la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal que:
 - Apruebe la adhesión al presente.
 - Autorice al Departamento Ejecutivo Provincial a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de "LA PROVINCIA" sus derechos sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a ésta para la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del "CONVENIO".
 - Autorice a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a retener automáticamente de los recursos cobrados los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por "LA MUNICIPALIDAD" bajo el "CONVENIO".
- Comprometarse a ejecutar obras de desarrollo de redes de distribución domiciliar de gas natural con los recursos provenientes del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliar de Gas Natural".
- Declarar todas las obras de redes de distribución domiciliares de gas natural de "Interés Público y Pago Obligatorio".
- Derogar y abstenerse de dictar normas que permitan la cobranza o percepción de cualquier otra tasa o contribución para obras de gas distinta a la declarada de "Interés Público y Pago Obligatorio", a abonarse conjuntamente con la factura del servicio de gas.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto ... 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

4

CONVENIO
N° 824
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M. VARRACORRAL
Jefe de División de Asuntos Legales
Subsecretaría de Asuntos Legales



Poder Ejecutivo
Córdoba

- Complementar la documentación necesaria para la ejecución de las obras requerida por "LA DISTRIBUIDORA" como Autoridad de aplicación.
- Priorizar la instalación de la red domiciliar de gas natural a los principales edificios públicos de la localidad (escuelas, centro de salud, etc.).
- Devolver el "PRÉSTAMO" otorgado por "LA PROVINCIA" en los plazos y condiciones que se indican a continuación:
 - PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: [30] meses
 - PLAZO DE GRACIA: [6] meses
 - AMORTIZACIÓN: [24] cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del periodo de gracia.
 - ACTUALIZACIÓN: El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.
 - PAGO: Las cuotas serán descontadas en forma automática de los fondos que "LA MUNICIPALIDAD" tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.883 o el régimen que sustituya a éste a partir del décimo quinto día anterior al vencimiento. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de efectuar pagos a cuenta, totales o parciales de los montos pendientes de cancelación, los que deberá informar en forma fehaciente.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 824
FECHA 10 OCT 2017

COPIA DEL ORIGINAL
F. MARIA SUAREZ R. MELE
Jefe de la División de
Jurisdicción de Apoyo Técnico
Córdoba, 10 de Octubre de 2017



Poder Ejecutivo
Córdoba

- GARANTÍA: "LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los compromisos de pago asumidos los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.683, por hasta el monto del "PRÉSTAMO" más los intereses y accesorios que correspondan.

CUARTA. "LA DISTRIBUIDORA" se compromete a:

- Realizar las inversiones en redes de distribución domiciliarias determinadas por la Resolución de ENARGAS N° 4.359/17 y sus eventuales modificaciones.

QUINTA. "EL BANCO" se compromete a:

- Implementar una Línea de Préstamos Personales reintegrables en UVAs, en un plazo de 48 meses y a una tasa del seis coma cincuenta por ciento (6,5%) para solventar las obras de redes sistemas de los futuros usuarios del servicio de gas natural. "EL BANCO" determinará las demás condiciones comerciales, de política de otorgamiento y calificación crediticia, montos, modalidad de cobro de las cuotas y todas las demás condiciones y/o requisitos de la Línea.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha: 12 OCT 2017

SEXTA. ADENDAS COMPLEMENTARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, las cuestiones particulares que resultan complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se estableciendo a través de "ADENDAS COMPLEMENTARIAS" a suscribir por las partes, siempre que en sus términos no alteren la esencia del presente.

6
CONVENIO
REC 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA DEL ORIGINAL
AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
AG Dirección de
Administración de Recursos Legales
Cúcuta, 10 de Octubre de 2017

[Signature]



Poder Ejecutivo
Córdoba

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen como domicilios indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los dos días del mes de octubre del año 2017

[Firmas manuscritas]

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

[Firma manuscrita]
ES COPSA-FIEL DEL ORIGINAL.
As. MARIA ESTER MACHETE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Módulo Legal del Poder Judicial

Ing. Juan José Merced
Subdirector de J. Control de Tránsito y
Registro de Vehículos Licencia

Anexo 2

**ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA
PROVINCIA DE CORDOBA, BANCO DE CORDOBA S.A.
Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA
LA CREACION DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE
REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS
NATURAL**

Por la presente, la Municipalidad de COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sr Gustavo Brandan , con domicilio real en Nanini Sur N° 131 Colonia Caroya Córdoba y con domicilio legal en Av. San Martín 3899 Colonia Caroya Córdoba , adhiere en todos sus términos al **CONVENIO MARCO N° 024** y su Adenda de fecha 19 de abril de 2018, aprobado por Decreto N° 1600/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha 26 de abril de 2018, que fuera suscripto entre la Provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del "**Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliarias de Gas Natural**".



GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante